

Sesion 9.^a ordinaria en 19 de junio de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se acuerda preferencia para algunos proyectos.—El señor Echenique termina sus observaciones acerca de las irregularidades cometidas en la constitucion de la propiedad salitrera.—Usa de la palabra sobre el mismo asunto el señor Búlnes.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la interpelacion sobre nombramientos judiciales.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Letelier Silva Pedro
Alessandri Arturo	Mac Iver Enrique
Alessandri José P.	Montenegro Pedro N.
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Bruna Augusto	Ovalle Abraham
Búlnes Gonzalo	Reyes Vicente
Búrgos Gregorio	Tocornal Ismael
Claro Solar Luis	Urrutia Miguel
Echenique Joaquin	Urrejola Gonzalo
Escobar Alfredo	Valdes Valdes Ismael
Feliú Daniel	Valderrama José M.
Gatica Abraham	Varas Antonio
Guarello Anjel	Walker M. Joaquin
Lazcano Fernando	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, d Justicia e Instruccion Pública i de Hacienda.

Acta

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesion 8.^a ordinaria en 18 de junio de 1917

Asistieron los señores: Charme, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José

Pedro, Barros, Besa, Bruña, Búlnes, Búrgos, Claro, Echenique, Escobar, Feliú, Gatica, Lazcano, Letelier, Mac Iver, Montenegro, Ochagavía, Ovalle, Tocornal, Urrejola, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama, Varas, Walker Martínez y Yáñez, y los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda y de Guerra y Marina.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República, en los que inicia los siguientes proyectos de lei:

Uno destinado a obtener la autorizacion necesaria para invertir hasta la suma de \$ 400,000 en la construccion del edificio de la primera comisaría de Santiago;

Otro sobre autorizacion para invertir hasta la cantidad de \$ 275,000 en combatir la epidemia de tracoma en las provincias de Llanquihue y Chiloé; y la de \$ 50,000 para enfermedades infecciosas; y

El tercero en que pide la autorizacion necesaria para invertir, con cargo a las entradas de los servicios de Bosques, Pesca y Caza, hasta la suma de \$ 20,715.15 en el pago de primas de pesca devengadas en 1915 y 1916, con arreglo a la lei número 1,949, de 24 de junio de 1907.

Pasaron a la Comision Permanente de Presupuestos.

Mociones

Una de los honorables Senadores señores Lazcano y Búlnes, en que proponen un proyecto de lei destinado a conceder, por gracia, a la señora Ana Torres de Vergara una

pension mensual de \$ 500, con arreglo a la lei de montepío militar.

Pasó a la Comision de Constitucion, Lejislacion y Justicia.

Oficios

Uno de la Cámara de Diputados, con que devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de acuerdo que concede a la institucion denominada Patronato de la Infancia de Santiago, el permiso necesario para que pueda conservar la posesion de un bien raiz.

Se mandó comunicar a S. E., el Presidente de la República.

Uno del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaiso, en que pide el pronto despacho del proyecto presentado por el honorable Senador de Valparaiso, señor Guarello, sobre trasformacion de dicha ciudad.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Solicitudes

Una de don Francisco A. Cháves A., ingeniero de corbeta de la Armada, en que pide para los efectos de su retiro un abono de cinco años cinco meses y veintinueve dias de servicios.

Otra de doña Tránsito Larenas, viuda del teniente-coronel de Ejército, don Daniel García Videla, en que pide aumento de la pension que actualmente disfruta.

Pasaron a la Comision de Guerra y Marina.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesion anterior, por indicacion del señor Ministro del Interior, se pone en discusion jeneral y particular a la vez el proyecto de lei, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en que se declaran de utilidad pública los terrenos y edificios necesarios para la ejecucion de las obras de agua potable autorizadas por la lei número 3,185, de 15 de enero del presente año y para las obras de agua potable de Pisagua, autorizadas por el inciso 2.º del artículo 11 de la lei número 3,200, de fecha 22 de enero de 1917.

Usan de la palabra los señores Feliú, Ministro del Interior, Aldunate Solar, Claro y Mac Iver.

A indicacion del señor Aldunate, tácitamente aceptada, se acuerda pasar este proyecto en informe a una Comision especial que designará el señor Presidente, a fin de

que estudie las condiciones en que deba hacerse la espropiacion.

El señor Presidente propone para que formen parte de la Comision Mista de Presupuestos a los señores Senadores: Besa, Claro Solar, Correa, Echenique, Escobar, García de la Huerta, Montenegro, Tocornal, Valderrama, Varas y Walker Martínez.

El señor Yáñez llama la atencion del Senado a que la Comision Mista de Presupuestos es una Comision de grande importancia, que tiene a su cargo el estudio de entradas y gastos de la nacion y estima natural, en consecuencia, que los partidos políticos estén representados en ella en relacion a su fuerza. La alianza liberal tiene mayoría en el Senado y debe tambien tenerla entre los Senadores que formen parte de la Comision y como observa que esto no ocurre en la lista de nombres propuesta por el señor Presidente, pide que se deje para la sesion próxima el nombramiento de las personas que han de concurrir por parte del Senado a formar dicha Comision.

Con motivo de estas observaciones usan de la palabra los señores Aldunate, Walker Martínez y Varas.

Con el asentimiento de la Sala queda pendiente la designacion de miembros de la Comision Mista, por parte del Senado, para la sesion próxima.

En la hora de los incidentes, el señor Valderrama ruega a la Comision de Gobierno tenga a bien despachar a la brevedad posible el informe relativo a una solicitud de la Municipalidad de Rengo, con que somete a la aprobacion del Senado la propuesta presentada por la Compañía Eléctrica "Caupolican", para instalar en Rengo el servicio de tranvías eléctricos.

Terminados los incidentes y en conformidad al acuerdo adoptado en la sesion anterior, se procede a votar el artículo 1.º del proyecto de lei sobre primas a la Marina Mercante, propuesto por la Comision Especial del Senado, conjuntamente con las indicaciones formuladas a este artículo por los señores Senadores.

El señor Presidente pone en votacion la siguiente proposicion:

"Se hace o no distincion entre los buques con casco de fierro o acero y los buques con casco de madera para los efectos de las primas?"

Tomada la votacion resulta la afirmativa

por 17 votos contra 6, absteniéndose de votar el señor Mac Iver.

Puesto en seguida en votacion el artículo 1.º del proyecto de la Comision, resulta aprobado por 18 votos contra uno, habiéndose abstenido de votar los señores Aldunate, Urrejola, Barros Errázuriz, Ovalle y Walker Martínez.

Se procede en seguida a votar la indicacion formulada por el señor Mac Iver, en sesion de 22 de mayo último, para agregar en el párrafo segundo que dice: "buques con casco de madera" el siguiente inciso: "de mocion o propulsion mecánica...", conjuntamente con la modificacion a esta indicacion propuesta por el señor Claro Solar, en sesion del día 5 del actual, para redactar el inciso a) del párrafo segundo en los siguientes términos:

"a) De mocion o propulsion mecánica o de vela mistos".

Se da tácitamente por aprobada en la forma propuesta por el señor Claro Solar.

Votada la indicacion del señor Ministro del Interior, formulada en sesion de 22 de mayo último, para sustituir en el inciso 1.º la frase que dice: "los constructores establecidos en Chile..." por esta otra: "Los astilleros nacionales...", resulta desechada por 19 votos contra 4, absteniéndose de votar el señor Walker Martínez.

A insinuacion del señor Presidente se acuerda votar con el artículo 4.º del proyecto la indicacion del señor Walker Martínez, a que se refiere el inciso segundo del artículo propuesto por Su Señoría en sustitucion del artículo 1.º del proyecto, en sesion de 11 del actual.

Se pasa en seguida a votar el artículo 2.º del proyecto de la Comision y resulta rechazado por 20 votos contra 4.

Puesto en votacion el artículo 4.º del proyecto de la Comision, se da tácitamente por aprobado.

Votada la indicacion del señor Walker Martínez, a que se ha hecho referencia anteriormente, resulta rechazada por 21 votos contra 4.

Antes de suspenderse la sesion se acuerda facultar a la Mesa para que revise la parte gramatical de la redaccion del proyecto, y someta a la Sala la redaccion definitiva.

Se suspende la sesion.

A segunda hora, entrando a la órden del día, continúa el debate en la interpelacion sobre jeneracion del poder judicial, que quedó pendiente en sesion de 13 del actual.

El señor Varas, que quedó con la palabra en la referida sesion, continúa usando de ella y da término a sus observaciones.

Se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 15 de junio de 1917.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

"Artículo único.—Se declara de utilidad pública una faja de terreno con una superficie de cinco hectáreas seis mil quinientos setenta y un metros (5.6571 hectáreas), de propiedad de los señores Luis López Z., Rosario Contreras y Feliciano de la Fuente, para la apertura de un camino entre San Gregorio y la estacion de Ñiquen, en la provincia de Ñuble.

El valor de los terrenos se pagará con cargo a los fondos consultados en el ítem 687 del presupuesto del Ministerio de Industria y Obras Públicas.

La espropiacion se llevará a cabo en conformidad a la lei de 18 de junio de 1857."

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.** — **E. González Edwards**, Secretario.

2.º De los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas:

Santiago, 16 de junio de 1917.—Se ha recibido en este Tribunal, para su toma de razon, el decreto número 1,552, espedido por el Ministerio del Interior, el 27 de abril último.

Por este decreto se aumenta el personal de la policia de San Antonio en un sub-inspector y se nombra para que desempeñe el indicado puesto a don Luis Stuardo, e imputa el sueldo correspondiente a la lei número 3,212, de 22 de enero del presente año.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion legal del caso, porque la lei citada no consulta fondos para el objeto y por estimar el nombramiento del señor Stuardo como una creacion de empleo, contraria al número X del artículo 28 de la Constitucion Política del Estado.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en la toma de razon del

mencionado decreto, y se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso el decreto objetado y el que ordena tomar razon de él.

En consecuencia, remito a V. E. copias autorizadas de los decretos y de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—**J. Aguirre L.**

Santiago, 16 de junio de 1917.—El Ministerio de Justicia ha remitido, para su toma de razon, el decreto número 809, de 3 de mayo último.

Por este decreto se autoriza al juez de letras del departamento de San Antonio para jirar, por mensualidades vencidas, a contar desde el 1.º del mes citado, por la suma de ciento setenta pesos mensuales, que invertirá en pagar el cánón de arrendamiento del local destinado al funcionamiento del Juzgado de su cargo, imputando el gasto de mil trescientos sesenta pesos, a que asciende el total de las mensualidades, a la lei número 3,212.

La Corte de Cuentas hizo a S. E. el Presidente de la República la representacion legal del caso, porque la lei 3,212 no consulta fondos para el objeto de que se trata.

S. E. el Presidente de la República ha tenido a bien insistir en la toma de razon del referido decreto, y se ha procedido a dicha formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888, acordó poner en conocimiento del Soberano Congreso el decreto objetado y el que ordena tomar razon de él.

En consecuencia, tengo el honor de remitir a V. E. copia autorizada de los decretos y de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—**J. Aguirre L.**

Preferencias

El señor **Guarello**.—En vista de la comunicacion enviada al Snado por el alcalde de la Municipalidad de Valparaiso, en representacion de ese Municipio, i de la cual se dió cuén en la sesion de ayer, en la que se manifiesta a que esa corporacion ha acordado hacer presente al Senado que los proyectos

presentados por el que habla sobre transformacion de dicha ciudad, reflejan las aspiraciones del Municipio i le merecen su aceptacion, i que faculta al alcalde con el objeto de obtener el despacho de esos proyectos, deseo hacer presente que esos proyectos son dos: uno de ellos tiene por objeto incorporar en la antigua lei de 6 de diciembre de 1876 algunas de las disposiciones de la lei sobre trasformacion de Santiago de 1909, i el otro tiene por objeto autorizar la prolongacion de la calle Condell de la ciudad de Valparaiso.

Me permito rogar al señor Presidente se sirva imponerse de estos proyectos, i, si lo tiene a bien, anunciarlos para el primer cuarto de hora destinado a los asuntos de fácil despacho de la sesion de mañana.

El señor **Búlness**.—Por mi parte, tengo el sentimiento de oponerme a la peticion que acaba de dirigir a la Mesa el honorable Senador por Valparaiso, i debo esplicar a Su Señoría la razon de mi oposicion.

Está pendiente un debate que afecta el honor de muchas personas, respecto del cual el honorable Senador por Lináres dará término a sus observaciones en la sesion de hoy. Yo pienso contestar a Su Señoría, porque me parece que no es humano dejar a esas personas en la condicion en que se encuentran, i para el efecto no convendría ocupar la hora de los incidentes, en que se desarrolla este debate, con un asunto extraño.

Por esta razon, verá el honorable Senador que es justificada mi oposicion respecto de la peticion de Su Señoría.

El señor **Guarello**.—Efectivamente, encuentro justificada la oposicion del honorable Senador por Malleco, i me limito a rogar al señor Presidente se sirva tener presente mi peticion para que procure atenderla en alguna de las sesiones de la semana próxima.

El señor **Charme** (Presidente).—Procuraré satisfacer los deseos de Su Señoría.

El señor **Aldunate**.—Creo que seria oportuno que la Mesa designara el personal de la Comision que se acordó nombrar en la sesion de ayer, para que estudie el proyecto sobre espropiaciones para obras de agua potable, i me permitiria formular indicacion para que se enviaran en estudio a esa misma Comision los proyectos a que se ha referido el honorable Senador por Valparaiso, debiendo ser discutidos con o sin informe en la sesion del lunes próximo.

El señor **Guarello**.—Ya que el honorable Senador ha hecho referencia a un proyecto sobre espropiaciones, deseo hacer presente

que en una de las sesiones de la semana pasada presenté un proyecto de lei destinado a modificar un artículo del Código de Procedimiento Civil que ha sido la causa principal de los inconvenientes i dificultades que se han venido produciendo en materia de espropiaciones. Acepto con gusto que ese proyecto sea estudiado por la Comision a que se ha referido el señor Senador por O'Higgins.

En cuanto a los proyectos que interesan a la Municipalidad de Valparaiso, no tengo inconveniente para aceptar la indicacion que hace el mismo señor Senador, pues, aunque son asuntos diferentes, entiendo que la Comision se concretaria a estudiarlos en la parte que tiene relacion con las espropiaciones.

El señor **Aldunate**.—Mi propósito no ha sido otro, señor Senador.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no se hace observacion, se procederá en la forma que indica el honorable Senador por O'Higgins.

Acordado.

Propiedades salitreras

El señor **Echenique**.—No me detendré, señor Presidente, en analizar otros casos de reposiciones de linderos; pues los ya citados bastan para hacernos conocer el procedimiento, que siempre es análogo: se pierden los linderos, se pide al juez que ordene reponerlos i siempre proceden de acuerdo el ingeniero nombrado por el interesado i el representante de la delegacion, quienes declaran uniformemente en el acta que levantan que el nuevo local elegido es el mismo en que estaba ántes la salitrera: siempre el delegado fiscal presenta un escrito en que declara que no se opone a la aprobacion del acta respectiva, i de esta manera el Juzgado aprueba, sin oposicion de nadie, lo obrado.

Todo se ejecuta rápidamente i en secreto, para que cuando se divulgue i comente la operacion, ya tenga la aprobacion judicial, que cubre con un manto de honestidad todas las irregularidades cometidas.

¿Cómo criticar entónces lo hecho, cuando ha obtenido la aprobacion de los tribunales?

¿Cómo pretender anular la operacion de reposicion cuando ya ha pasado en autoridad de cosa juzgada, pues los tribunales han consagrado lo obrado con la aceptacion de los representantes del Fisco?

De esta manera pasan del poder del Estado a manos de particulares propiedades fiscales que valen millones i a veces decenas de millones de pesos.

Se ha asegurado como escusa de este procedimiento, que era tan jeneral que se habian hecho mas de ciento setenta reposiciones, de manera que constituian una práctica establecida; pero ello no es efectivo: el procedimiento no habia salido todavía de un pequeño grupo de iniciados, no estaba al alcance de todo el mundo.

Básteme manifestar que las reposiciones de la firma Baburizza, Bruna i C.^a, fueron por lo ménos sesenta i tres; algunas otras firmas obtuvieron remensurar doce, quince o dieciocho pertenencias; de manera que las utilidades del procedimiento quedaron en pocas manos.

Ademas, se necesita poseer influencias poderosas para conseguir una reposicion de linderos, pues bastaria que el ingeniero fiscal que concurre a ejecutar la reposicion afirme que se están reponiendo los linderos en un lugar distinto a aquel en que estaban anteriormente i que se ponga a que se lleve a efecto la operacion, para que ella fracase.

Bastaria que el delegado fiscal declarara ante el Juzgado que se opone a dicha operacion, por haberse colocado indebidamente los linderos, para que no tenga éxito.

Por esto, en todas las reposiciones que he analizado, los ingenieros declaran que se han colocado los linderos en el mismo lugar anterior, «en conformidad, como lo espresan, a las actas primitivas». I el delegado no se ha opuesto a ninguna de ellas, i con respecto a la mayor parte ha espresado claramente su aceptacion.

Otra escusa que se repite siempre es la historia de las actas vendidas por el ingeniero Verbal: esta historia la repite en mas de una nota el delegado fiscal, es referida por los abogados señores Montero i Estévez, i fué espuesta al Senado en la sesion del mártes por el señor Ministro de Hacienda.

Es interesante tomar nota de esta declaracion de que cuando era jefe de la delegacion en Antofagasta el ingeniero señor Verbal, se compraban las mensuras hasta por quinientos pesos.

• Cuando esos fraudes se cometian, se denunciaron i fueron negados como calumniosos, i hoi se confiesan para amparar con ellos nuevos fraudes.

La historia de las mensuras fraudulentas del ingeniero Verbal, referidas por el delegado fiscal en el documento que corre a fojas 30 de los antecedentes, es testualmente como sigue: «Entre otras causas que no conviene estampar en documentos oficiales, hai una que es del dominio público: desde que se anunció la lei del año 1906 sobre constitu-

cion de la propiedad salitrera, tambien muchos tenedores de títulos temieron que ella fuese mas severa de lo que es en realidad, porque algunos congresales pedian que se declararan caducadas todas las pertenencias que no hubiesen sido mensuradas a la promulgacion de la lei; hubo, naturalmente, empeño i apresuramiento por llenar ese trámite, i se ejecutaron mensuras sin conocimiento de la pampa, sin estudio previo del terreno, i no pocas veces sin salir de la ciudad; hubo casos de mensuras (aseguran que se habia mensurado) en un solo dia veintisiete estacas salitreras; las horas hábiles del dia no alcanzan para recorrer, al galope del caballo, el contorno de veintisiete estacas.»

Pues bien, esa lei del año 1906 fué la resultante de denuncios posteriores a la fecha de la mensura que he impugnado, i en consecuencia, esa mensura no pudo ser efectuada en la forma indicada por el delegado fiscal, por temor a una lei que en esa fecha, 1903, nadie pensaba dictar.

La Sociedad Progreso se mensuró el año 3 i habria sido un absurdo haber formado una sociedad anónima con capital de varios millones de pesos para explotar pertenencias que no estaban mensuradas i que no se sabia dónde se iban a mensurar, i por consiguiente no podian haber sido cateadas ni apreciarse su valor, ni calcular qué cantidad de caliche contenian.

Esta excusa de las mensuras en el papel no disculpa ningun fraude; pero ménos los de la Sociedad Progreso, que estaban mensuradas en 1903, i que fueron cateadas sucesivamente en 1905, 1909 i 1912, por la Sociedad Progreso, por la Caja Salitrera i por el Banco de Chile, i cuyo plano fué litografiado en los títulos de sus acciones. ¿Creen los señores Senadores que el Banco de Chile, cuyos abogados han sido juriscónsultos tan distinguidos como el honorable Senador de Valdivia i don Miguel Luis Valdes, habria comprado salitreras si sus títulos estaban mal constituidos i no se habian mensurado en el terreno?

Igual observacion se puede hacer a las pertenencias de la Sociedad Elena.

Esta Sociedad se formó primitivamente con un capital de trescientas mil libras esterlinas i, como consta del decreto aprobatorio de 19 de febrero de 1907, este capital fué elevado a ochocientas mil libras esterlinas.

Segun el artículo 3.º de los estatutos sociales, la Sociedad tiene por objeto adquirir i explotar las pertenencias salitreras denominadas La Carabana, Los Penitentes i María

Magdalena, «mensuradas, dice la escritura social, con tres estacas cada una en el canton de San Antonio del departamento de Antofagasta».

¿Cómo se pretende que no estaban mensuradas, si declaran lo contrario los mismos estatutos sociales?

¿Es posible que se forme una Sociedad con un capital de ochocientas mil libras esterlinas para explotar unas pertenencias mensuradas únicamente en el papel? ¿No saben los señores Senadores que el capital es sumamente celoso i que nunca se compromete en negociaciones que no sean mui estudiadas?

Antes de formar una sociedad salitrera se necesitan numerosas investigaciones preliminares, informes i cateos, que importan centenares de miles de pesos.

Imposible es que se reuna capital para explotar una pertenencia que solo existe en el papel, que se ignora dónde está, que, por lo tanto, no ha sido posible estudiar i ménos catear, i que no ha ocasionado mas gastos que pagarle quinientos pesos, como decia el señor Ministro, al ingeniero señor Verbal.

Tratar de escusar las reposiciones de la Progreso i de la Sociedad Elena con la historia de las actas vendidas por Verbal, es ser víctima de un engaño.

He afirmado que el decreto de las actuaciones es esencial para el buen éxito de estas operaciones: nadie se atreve a la luz del dia a afirmar que una propiedad cuya situacion consta de documentos auténticos está situada a muchos kilómetros de distancia.

Ningun representante del Fisco se atreve a decir a la luz del dia que le conviene al Fisco cambiar unas pertenencias malas particulares por otras fiscales buscadas con escrupulosidad.

Es el secreto el auxiliar principal de estas maniobras.

Tan exacto es este hecho, que las reposiciones que estaban en tramitacion cuando se inició la actual discusion sobre esta materia, ya no llegarán a feliz término.

En la nota del señor Ministro al Consejo de Defensa Fiscal ordenándole que inicie las jestionnes que sean conducentes para obtener la devolucion de los terrenos que le han sido indebidamente usurpados al Fisco, se recomienda prestar atencion especial a los juicios de reposicion de linderos de las pertenencias Esmeralda, Arturo Prat i Bellavista i al juicio de nulidad de la Compañía Aurora.

Todos estos casos son saltos proyectados de salitreras que se dirijan hácia Tocopilla; pues viendo el éxito de los saltos ya ejecutados, se pretendia estender el radio de los vuelos hácia ese departamento, acercándose al Toco, a los mas ricos caliches que existen.

Pero, por desgracia para ellos, despues de esta discusion, no habrá ya un ingeniero que afirme en el acta de reposicion de linderos que la salitrera estaba anteriormente en Tocopilla, donde se la quiere trasladar, i no en Antofagasta, donde habia sido mensurada ántes.

Ya no habrá un delegado fiscal que declare en un escrito que no formula oposicion a la reposicion de linderos proyectada.

I la justicia ya prevenida por esta discusion, no aprobará tales reposiciones.

Por esta causa, estos saltos han quedado detenidos en la mitad de su vuelo i nadie sabe en qué lugar están actualmente estas pertenencias.

Ha bastado la discusion para impedir el fraude.

El caso de la Compañía Aurora, citado en la nota del señor Ministro, merece llamar la atencion, pues es un síntoma de la gravedad que empezaban a tomar estas usurpaciones de terrenos fiscales.

Las pertenencias de la Compañía Aurora, segun la escritura social, aprobada por decreto supremo de 20 de diciembre de 1905, son ocho descubridoras, o sea, veinticuatro estacas salitreras. Esta misma escritura social deja constancia de que «todas estas descubridoras están mensuradas».

El capital social era de seiscientas cincuenta mil libras esterlinas, dividido en igual número de acciones de una libra.

Cuando se trató de instalar las oficinas; se comprobó que el caliche era de mala calidad i que no era explotable, i las acciones bajaron i bajaron hasta valer treinta i veinte centavos cada una.

La sociedad Baburizza, Bruna i C. compró a estos precios gran parte de las acciones, i cuando ya tuvo una gran mayoría en su poder, hizo proposiciones para comprar todos los bienes de la Compañía, por doscientos i tantos miles de pesos.

Esta proposicion, que tenia que ser aceptada,—pues poseian los proponentes la mayoría de las acciones—le dió a aquella firma la propiedad de todos los bienes de la Compañía Aurora.

El señor Bruna.—Permítame una breve rectificacion el señor Senador.

El comprador no fué la sociedad a que se

refiere Su Señoría, sino el señor don Pascual Baburizza.

El señor Echenique.—No tengo inconveniente para admitir la rectificacion, que, por lo demas, no desvirtúa el fondo de mi argumentacion.

Inmediatamente se iniciaron las jestioniones para ser trasladadas esas pertenencias, desde el sur de Aguas Blancas hasta Tocopilla; se emprendieron las jestioniones judiciales para anular la mensura de Aguas Blancas i al mismo tiempo los trabajos de cateo en la mejor rejion de Tocopilla. Este hecho consta de una nota del Gobernador de ese departamento.

Este negocio, destinado a dar una utilidad de mas de ciento por uno, fracasó por la discusion habida sobre la materia; este negocio necesitaba la oscuridad i el silencio, i despues de la luz emitida por esta discusion, no habrá injenieros ni delegados fiscales, ni tribunales que toleren que sean mensurados en Tocopilla títulos que eran de Antofagasta i que habian sido mensurados en Aguas Blancas.

No crea el Senado que es una exajeracion afirmar que ese negocio estaba calculado para producir el ciento por uno en pocos meses.

Las pertenencias de la Compañía Aurora eran veinticuatro estacas. Cada estaca en el Toco se puede avaluar en un millon de pesos. Esta avaluacion significaria veinticuatro millones de pesos, i como el costo de la compra de las acciones de la Compañía Aurora no puede haber importado mas de doscientos mil pesos, resulta que cada peso produciria mas de cien pesos en pocos meses.

Comprende el Senado que un negocio de esta naturaleza es tentador; i si no se pone un remedio eficaz a estos abusos, veríamos caminar hácia el Toco a todas las salitreras malas de la República, que son las mas numerosas, como pasa en todos los pedimentos mineros. Si alguien descubre una veta que tenga aparieacia de ser rica, en pocos dias se hacen cientos de pedimentos a los cuatro vientos de la veta descubierta i la mayor parte de ellos no contienen un ápice de mineral.

De igual manera, en contorno de cada descubrimiento salitrero, se pedian centenares de pedimentos sin base ninguna i la mayor parte no tenian caliches. Convertir estos pedimentos en ricos terrenos salitrales, es un negocio, como decia, demasiado tentador, i si no se pone término a estos procedimientos con mano mui firme, puede juzgar el Senado a qué abusos nos llevará este procedimiento.

Pero, por fortuna, la contestacion que dió el señor Ministro en la sesion del mártes, a las

preguntas que le habia dirigido, me permite asegurar que ya estos hechos no se repetirán.

No habrá ya mas saltos de salitreras.

Ni habrá mas reposiciones de linderos en lugares diferentes del que habian ocupado en la primitiva mensura.

Mi primera pregunta fué: «¿Cree el señor Ministro que es lícito, cuando se ordena una reposicion de linderos, colocar los nuevos deslindes en un lugar distinto del que ántes ocupaban?»

El honorable señor Ministro, en respuesta, me leyó parte de las instrucciones que acaba de dar al delegado fiscal sobre la materia, que dicen como sigue:

«No se admitirá ninguna solicitud sobre reposicion de linderos, sino en cuanto encuadre dentro de lo que dispone el artículo 62 del Código de Minería, esto es, en cuanto se trate de restablecer los hitos derribados o destruidos i de colocarlos en el mismo punto que ocupaban ántes, con lo cual queda dicho que ni la situacion ni la forma de las pertenencias pueden experimentar variacion alguna».

I, efectivamente, la contestacion es clara i terminante: los hitos destruidos deben colocarse en el mismo punto que ocupaban ántes, i ni la situacion ni la forma de las pertenencias, pueden experimentar variacion alguna.

Estas instrucciones del señor Ministro, que son mui precisas, merecen mi mas franca aprobacion, no son sino la espresion neta de lo establecido por el Código de Minas i la condenacion mas perentoria de los procedimientos de la delegacion, que ha estado aceptando dia a dia reposiciones de linderos a grandes distancias, a muchos kilómetros del lugar en que ántes estaban.

Pero me asalta un temor: no han sido instrucciones las que han faltado a la delegacion. Con que hubiese cumplido con las disposiciones del Código de Minas, se habrian evitado todas estas usurpaciones de tierras; i si las disposiciones claras de la lei no han impedido trasladar las salitreras a los lugares en que los cateos que hace el Fisco manifestaban caliche de buena calidad, ¿tendrán mas poder las instrucciones del señor Ministro? Sobre todo, despues del dia,—que espero esté lejano,—en que no veamos al señor Ministro en esos bancos. Me asiste principalmente este temor, porque ya el año 1911 el Consejo Salitrero dió mui buenas instrucciones a la delegacion, instrucciones aprobadas por el Supremo Gobierno, i no se vieron cumplidas.

El honorable señor Aldunate fué el redactor de esas instrucciones, i sabe cómo fué efectivo que la delegacion creyó que no eran

convenientés esas instrucciones i se negó a cumplirlas.

La segunda pregunta era:

«¿Cree el señor Ministro que los linderos de las pertenencias denominadas Los Penitentes, La Carabana, María Magdalena i Cocalon han sido repuestos en el mismo lugar en que fueron colocados en la primitiva mensura?»

Sobre el caso de Los Penitentes, La Carabana i María Magdalena, el señor Ministro me contestó lo siguiente:

«Como lo manifiesta la Comision investigadora, las reposiciones efectuadas en algunas pertenencias de los grupos Nuevo Chile, Progreso i Porvenir, i en una estaca de cada una de las descubridoras Restauradora i 30 de Enero, no existen justificaciones que las hagan aceptables. Al remensurar las pertenencias María Magdalena, Penitente i Carabana, tambien debió, segun la Comision, dárselos otra ubicacion que hubiera interpretado mas exactamente el pedimento.

Mas aun, la Comision, como el Ministerio, han manifestado, en documentos oficiales, que no consideran correcta la ubicacion de las pertenencias Penitente i Carabana.

Como sabe Su Señoría, en esta misma nota se deja constancia de que se van a remitir los antecedentes al Consejo de Defensa Fiscal, a fin de estudiar lo que puede hacerse para defender los derechos del Fisco».

Aplaudo al señor Ministro, pues es lo único que corresponde a un estadista. No solo reconoce que han sido incorrectos los procedimientos, sino que ordena que el Consejo de Defensa Fiscal estudie las acciones que deben ejercitarse para recuperar los terrenos que le han sido arrebatados.

La dificultad que van a encontrar los abogados, es la accion de la delegacion fiscal, que es el lejítimo representante del Fisco en materias salitreras, i que ha declarado ya que no se opone a estas operaciones incorrectas. Se va a alagar, seguramente, que ya el Fisco no puede reclamar de lo aceptado por su lejítimo representante.

Temo, ademas, que no lleguen a presentarse, a ejercerse las acciones que le corresponden al Fisco en esta ocasion, por la esperiencia que tengo de casos anteriores. Temo que si Su Señoría se retira, por desgracia, del Ministerio, se olvidarán sus instrucciones.

En un caso análogo, cuando se mensuraron cerca del rio Loa las pertenencias denominadas Pampa Joya, protestó el Consejo Salitrero, del cual formaba parte el honorable Sena-

dor señor Aldunate, i envió una nota al Ministerio, haciendo ver las irregularidades cometidas. El Ministro de entónces, señor Sánchez García de la Huerta, envió una nota enérgica, pidiendo que se entablaran las acciones conducentes a anular la mensura i a recuperar para el Fisco los terrenos que le habían arrebatado, i apénas salió del Ministerio el señor Sánchez García de la Huerta, este asunto fué olvidado.

Temo que acontezca algo análogo en el presente caso.

El señor **Prat** (Ministro de Hacienda).—Lo que ocurrió en aquella época con relacion a la salitrera denominada Pampa Joya, fué lo siguiente: el honorable Ministro señor Sánchez García de la Huerta, dió órdenes para que se entablaran las acciones correspondientes para restablecer la indicada salitrera dentro de sus deslindes primitivos. Poco despues de haberse dado esas instrucciones, uno de los propietarios de la Pampa Joya, el señor Buchanan, inició una jestion amistosa manifestando que no tenia inconveniente alguno en que la pertenencia se restableciera en su situacion orijinaria, si se creia que estaba mal remensurada; i miéntras se tramitaba o formalizaba ese arreglo amistoso se dieron órdenes de suspender toda accion contra la salitrera. Parece que el arreglo no alcanzó a formalizarse, i, entre tanto, vinieron otros Ministros que no estaban al cabo de este asunto, i dejaron las cosas en el estado en que se encontraban.

Por esta causa quedaron sin efecto las instrucciones dadas por el señor Sánchez García de la Huerta.

Agradezco al señor Senador que me haya permitido dar esta esplicacion.

El señor **Echenique**.—En cuanto al caso de la «Cucalon», el señor Ministro dice:

«En cuanto a la pregunta formulada por el honorable Senador, respecto a la Cucalon, debo manifestar que tengo la impresion de que la interpretacion mas correcta del pedimento es la de que él se refiere al camino de Cuevitas a Aguas Blancas, interpretacion que coincide con la ubicacion que se le dió en el plano de la Delegcion Fiscal de Salitreras, pero dejando constancia, tambien, que estas pertenencias no están en Aguas Blancas, como se dice en el encabezamiento, sino al norte de Antofagasta, es decir, al norte del paralelo 24».

El señor Ministro no afirma que la estima incorrecta, como en el caso anterior; dice solo que tiene la impresion, i yo lo atribuyo a que no ha podido imponerse hasta el último deta-

lle de los documentos que ha mandado al Senado, que son tan numerosos.

Las actas de mensura de la Cucalon son dos: una por un millon de metros i la otra por dos millones, pues como descubridora tenia derecho a tres millones de metros.

Es cierto que el acta de un millon dice en el encabezamiento de la inscripcion del conservador: acta de mensura de la pertenencia Cucalon ubicada en Aguas Blancas; pero en el testo no espresa en qué lugar está situada; sin embargo, el acta de dos millones, está fechada en Aguas Blancas i hai otro detalle, que yo me esplico que el señor Ministro no haya visto, pues no ha podido revisar esos antecedentes con tanta escrupulosidad. En la enumeracion de los lados de esta salitrera hai constancia de que ámbas tienen un lado comun, de manera que están juntas, como correspondia por ser las dos mensuras de una misma descubridora.

De manera que estando establecido que una de estas pertenencias está situada en Aguas Blancas, queda establecido que lo están las dos. El hecho de haber sido concedidas estas salitreras en Antofagasta, cuyo deslinde sur es el paralelo 24, ha permitido afirmar que esta pertenencia no está en Aguas Blancas como lo espresan las actas de mensura, pero esta dificultad tiene una esplicacion mui fácil.

Los cantones salitreros no tienen límites bien determinados. Este pedimento estaba mui cerca de Aguas Blancas; pero al norte del paralelo 24, i por esto, al firmar el acta en el terreno, la fecharon en Aguas Blancas, juzgando, con mucha razon, que esa denominacion comprendia los terrenos vecinos.

Por otra parte, poco valor tiene, al hacer una reposicion de linderos, el establecer si los títulos corresponden o no al lugar de la mensura, pues se trata de reponer los linderos donde habian sido colocados.

Doi por establecido que una salitrera se haya ubicado a cien kilómetros del lugar donde debia estar i se le destruyen algunos linderos; esto solo daria derecho para volverlos a colocar donde estaban i no para trasladarlos.

Preguntaba yo al señor Ministro:

«¿I si no han sido colocados en el lugar en que fueron mensuradas, han tenido derecho los particulares para apoderarse de doce de estas salitreras que eran fiscales i que hoy aparecen a nombre de ellos».

El señor Ministro me responde que la pregunta ya está contestada, junto con las anteriores i, efectivamente, está contestada al

afirmar el señor Ministro que los linderos debían ponerse en el mismo lugar que ántes tenían i al dar a conocer al Senado que ha ordenado al Consejo de Defensa que estudie las acciones que el Fisco pueda entablar para recuperar esos terrenos.

Otra pregunta: «¿Cree el señor Ministro que los empleados de la Delegacion, al dejar constancia en las actas de reposiciones de esas pertenencias, que los linderos quedaban colocados en el mismo lugar que ántes tenían, cumplieron su deber i defendieron los intereses fiscales confiados a su custodia?»

El señor Ministro la ha contestado mui satisfactoriamente en la siguiente forma:

«En la nota a que me he venido refiriendo ha quedado constancia acerca de estos puntos. En ella se dice:

Llamo especialmente la atencion acerca de la reposicion de los linderos de las pertenencias «Nuevo Chile» 1 i 2, acerca de las cuales estima el Gobierno que deben adoptarse todas las medidas posibles para volverlas a su verdadera ubicacion.

Esta declaracion no puede ser de mayor claridad.

Ve el Senado que yo he llamado la atencion del delegado respecto a estos procedimientos.

En cuanto a las personas, debo decir que el señor Encalada no ha sido nombrado este año como ingeniero por parte del Fisco; i respecto del señor Rojas Rivera he pedido al delegado fiscal que le exija esplicaciones sobre ciertas declaraciones que ha hecho en varios reclamos de mensuras i que no están arregladas a verdad, a fin de tomar las medidas correspondientes.»

Aunque sea dura la medida tomada para con el señor Encalada al separarlo de su puesto, yo la aplaudo, pues no hai nada mas grave que faltar a la verdad; i cuando esto lo hace un funcionario en un documento público, no debe haber consideracion con él.

Estimo que si esta fuera la regla jeneral para toda la administracion, habríamos dado un paso mui grande hácia las buenas prácticas administrativas, pues todos los abusos e incorrecciones se cometen siempre faltando a la verdad.

En cuanto al señor Rojas Rivera, me limito a pedirle al señor Ministro que me envíe copia de las esplicaciones que dé sobre su conducta.

Preguntaba yo: «¿Cree el señor Ministro que el delegado fiscal cumplió con su deber al presentar los escritos en que aceptó estas reposiciones de linderos?»

A esto me responde el señor Ministro:

«Esta pregunta queda tambien contestada con una de las declaraciones que figuran en dicha nota. Digo en el número 4.º:

4.º La facultad que tienen los tribunales, de acuerdo con las disposiciones del artículo 924 del Código de Procedimiento Civil, para proceder como si hubiera habido apelacion en las causas de Hacienda en que hubiera duda de que la sentencia de primera instancia perjudique los derechos fiscales, no será una excusa para que la defensa fiscal deje de hacer valer todos los recursos debidos.

Me parece que con esto dejo perfectamente en claro cuál es la opinion del Gobierno al respecto.»

Es decir, juzga el señor Ministro que no tiene excusa el delegado fiscal por no haber hecho valer todos los recursos debidos, o sea, por no haberse opuesto a las reposiciones indebidas i por no haber apelado de las resoluciones del juzgado que las aprobaba. Mucho ménos la tendrá en los casos en que en lugar de oponerse i en lugar de apelar del auto aprobatorio de las reposiciones, ha manifestado su franca aprobacion a las remensuras.

Esta opinion del señor Ministro merece mi mas franca aceptacion.

Por fin la pregunta última era:

«¿Qué medidas tomó el Ministerio cuando tuvo noticias de las citas adulteradas que hizo el delegado en los referidos escritos, para facilitar las reposiciones de linderos de estas pertenencias a muchos kilómetros de distancia del lugar en que habian sido mensuradas?»

Para contestar esta pregunta, entra el señor Ministro en una serie de consideraciones sobre el número de las reposiciones i las actas que vendia el señor Verbal. Ambos puntos los he contestado ya al principio.

En cuanto al fondo mismo de la pregunta, no creo aceptable la esplicacion de que fué un error de copia la palabra cambiada de «mas de diez kilómetros» por «ménos de diez kilómetros». I la razon es sencilla: El delegado declara en ese escrito que no se opone a la reposicion, i la frase «mas de diez kilómetros» le ayudaba a hacer aceptable el cambio de ubicacion. En cambio, la frase «ménos de diez», le dificultaba la traslacion de la pertenencia a mayor distancia, como fué trasladada.

En cuanto a las citas adulteradas, espero conocer las esplicaciones que el señor Ministro ha pedido al delegado.

Al terminar su contestacion, el señor Ministro dió lectura a la nota que habia dirijido al Consejo de Defensa Fiscal, cuya parte principal deseo leer ante el Senado:

«Como se indica en esa nota, desea este Ministerio que el Consejo de Defensa Fiscal le informe acerca de las medidas que correspondan adoptar en los casos de reposiciones ya efectuadas, que considera injustificados la Comisión que designó el Gobierno en el mes de diciembre del año último, i demás que a juicio del Consejo estén viciados.

Con este objeto, acompaño todos los antecedentes que se han tenido a la vista.

Sírvase usted impartir instrucciones para que se atiendan mui especialmente los juicios pendientes sobre reposición de linderos de la oficina «Gloria», en Tarapacá; «Arturo Prat», «Bellavista» i «Esmeralda» en Antofagasta, a las cuales se pretende ubicar sobre el grado 23, i el de nulidad de mensura de los estacamientos de la Compañía Aurora».

De manera que el Ministerio ha dado instrucciones para impedir en lo futuro las reposiciones de linderos; ha dado instrucciones para defender al Fisco en las reposiciones pendientes, i ha dado instrucciones para adoptar las medidas que correspondan a fin de recuperar los terrenos fiscales que han salido de manos del Estado en las reposiciones ya efectuadas; es decir, que ha adoptado medidas contra la reposición de linderos pasadas, contra las presentes i contra las futuras. Ve el Senado cómo ya ha tenido éxito esta campaña de fiscalización. Basta tener enerjía para denunciar los abusos, i los abusos se detienen aun en el caso de que estén protegidos por las mayores influencias en las finanzas, en la prensa i en el Parlamento. Puedo afirmar que ya no habrá mas reposiciones de linderos.

El honorable Senador de Antofagasta me exijió, en la sesión del lunes pasado, que cumpliera mi palabra de honor de traer a la discusión del Senado el estudio de las reposiciones de linderos. Puedo afirmar que he cumplido mi palabra.

Prometí en aquella ocasion continuar la discusión sobre este tema hasta obtener que se ponga fin a las reposiciones de linderos i hasta obtener que el Fisco entable las acciones que sean conducentes a recuperar los terrenos que le han sido arrebatados.

He cumplido mi palabra i he cumplido mis deberes de representante del pueblo, deberes que me obligan a defender los intereses del país con la misma enerjía con que defiendo los intereses propios. Ya no habrá mas reposiciones de linderos.

El señor Búlness.—Voi a tener que fatigar la atención del Senado con un discurso largo contra toda mi costumbre, porque no puedo dejar pasar sin rectificación las palabras que

el Senado acaba de oír i que ha oído en sesiones anteriores al honorable Senador por Linares. Esto me va a obligar a entrar a analizar el problema salitrero en todos sus aspectos, porque mis observaciones no tendrían explicación satisfactoria sino conociendo los antecedentes que han servido de base para la constitución de la propiedad salitrera. Pido, por lo tanto, excusas al Senado, porque, lo repito, voi a tener que hablar un poco estensamente, pues la naturaleza del debate así lo exige.

Ha surgido en el norte una poderosa riqueza. Una aldea de seis mil habitantes se ha convertido en una ciudad de cuarenta mil. Hoi, el nombre de Antofagasta circula por todo el mundo, i personas que, probablemente, ignoran la existencia de ciudades de doscientos o trescientos mil habitantes, saben que en la costa del Pacífico existe un emporio chileno de riqueza que se llama Antofagasta.

Este emporio estaba cerrado hasta hace algunos años, tal como el honorable Senador por Linares quiere cerrar con candado de fierro la rejion del norte para la riqueza i progreso de este país. Mientras el fiscalismo lo dominó todo, mientras aquella rejion fué fiscal, no hubo en aquel territorio ningun elemento de riqueza. El Gobierno ni siquiera sabia que existia caliche en Antofagasta. Apenas sabia que lo habia en la rejion que explotaba la Compañía Salitrera de Antofagasta, pues se creía que en el resto del territorio no lo habia. Durante los veinticinco años que trascurrieron desde que el Gobierno tomó posesión de Antofagasta hasta 1904, no hizo nada en obsequio de aquella provincia. No se hizo un solo cateo, no se levantó un solo plano, no se construyó un muelle, no se levantó un hospital, no se hizo una escuela, no se hizo nada. En cambio, de repente surgió la vida i prosperidad en aquella rejion, una vida i prosperidad que han transformado las condiciones económicas de este país. ¿A qué se debió todo eso? Exclusivamente a que los Tribunales de Justicia reconocieron el derecho que tenían los salitreros a los terrenos que habian adquirido en virtud de leyes dictadas con anterioridad a la guerra del Pacífico. Desde ese momento el desierto se cubrió de población i de trabajo. Se improvisaron por todas partes grandes faenas, el terreno fué cateado i reconocido, i hoi esa provincia difunde sus riquezas sobre el resto del país.

Gracias a esa circunstancia no existe hoi dia aquel problema que preocupaba al Excmo. señor Balmaceda, i que caracterizó en estas palabras, que nunca olvido, porque son ca-

racterísticas i espresan la realidad de las cosas: la riqueza salitrera es un sifon que desagua en Lóndres. Así era, en efecto. En el extranjero se formaban grandes fortunas sobre la base de nuestro salitre, sin que a Chile le quedara absolutamente nada de los negocios salitreros. El porcentaje de esos negocios era cero para nosotros; hoi, gracias al reconocimiento de los derechos chilenos, ese porcentaje es de cincuenta i cinco por ciento.

¿Qué es lo que constituye hoi día la riqueza de este país? ¿Por qué valen los campos i las propiedades? ¿Por qué se trasforman las ciudades? ¿Por qué han tomado valor los productos agrícolas? Exclusivamente por obra de aquellos hombres, que han sido denominados i tratados como ladrones aquí i en la prensa por el honorable Senador por Lináres.

Ya es tiempo, i yo estoi resuelto a hacerlo, que termine este anatema que pesa sobre la industria salitrera. Yo, que he vivido en el norte, que sé los sacrificios, los esfuerzos, el trabajo que requiere el desarrollo de esa industria, estoi dispuesto a prestar mi modesto concurso, pero con firmeza inquebrantable ahora i siempre, en defensa de aquellos hombres audaces i fuertes que han creado la riqueza de este país.

Decia hace un momento que por parte del Gobierno no se hizo nada en favor de la industria salitrera, durante los veinticinco años en que el fiscalismo dominó como dueño en aquella provincia, i he dicho mal; el Gobierno hizo algo, algo de lo que el honorable Senador por Lináres quiere que haga ahora, si bien no tanto como propone Su Señoría: ha puesto bastantes pleitos, ha mandado bastantes tinterillos al norte. Esa es la obra del Gobierno, esa es la ayuda que ha prestado a la industria salitrera. Desde que el salitrero pone el pié en el desierto, tiene que entablar una verdadera lucha romana, cuerpo a cuerpo, con los tinterillos del Estado, que le disputan el paso tranco a tranco, que no lo dejan moverse, que le impiden formar i desarrollar la riqueza que ha de servir a todo el país.

Contra esos pleitos he venido a pedir auxilio al Senado, i es este punto al que quiero llamar la atención de la Honorable Cámara.

¿Cómo se ha desarrollado esta industria? Empezaré por los pleitos, por la obra del Gobierno. No puedo referirme a otra cosa, porque allí no se ve la mano del Gobierno mas que en los pleitos; no puede allí señalarse un hospital, una escuela digna de la población, un muelle, una pulgada de ferroca-

rril, una cañería de agua, nada. Habré de limitarme, pues, a la obra del Gobierno pleitos, pleitos i pleitos!

Esos pleitos empezaron desde que la propiedad salitrera quiso constituirse medianamente.

Habia un decreto dictado por el Excmo. señor Pinto, siendo Ministro de Hacienda el señor José Alfonso, que declaraba que los derechos a propiedades salitreras no caucarian mientras no se construyera un ramal de ferrocarril entre Taltal i Cachíñal i entre Aguas Blancas i Antofagasta. Como esos ferrocarriles no se han construido, los habitantes de la rejion consideraban que sus derechos estaban amparados. Llegó un momento en que tuvieron que exhibir sus títulos, i entónces la Corte Suprema i los demas tribunales, influenciados por la accion fiscalista del público, resolvieron en una forma que no está de acuerdo con lo resuelto despues. En los primeros momentos se creyó que solamente los títulos de Aguas Blancas estaban amparados por el decreto a que he hecho referencia, i no los de Antofagasta. Despues la Corte Suprema modificó su criterio; de manera que ha habido dos sentencias contradictorias del mismo tribunal: una dice que solo los títulos de Aguas Blancas estaban amparados, i la otra resuelve que todos los títulos están amparados por el hecho de estar inscritos, porque la propiedad registrada tiene las condiciones de la propiedad inscrita.

Propiedad inscrita significa lo que todos tienen, ya sea una casa, un fundo, una hacienda o una imprenta en la calle de Moneda. Este derecho es igualmente respetable para unos i otros. Una propiedad salitrera o una hacienda se consideran por la lei en igualdad de condiciones.

No pierda de vista la Honorable Cámara estas consideraciones: la propiedad salitrera se rige por las mismas reglas, segun el Código, que la propiedad raiz, si ámbas están inscritas. No es posible estar haciendo leyes *ad hoc* como lo ha insinuado el honorable señor Senador por Lináres, queriendo modificar las condiciones de la propiedad inscrita. No habria justicia al hacerlo con ésta i no con aquélla; ámbas son iguales i están equiparadas.

Vuelvo al argumento. La Corte Suprema declaró que solo los títulos de Aguas Blancas estaban amparados. Los salitreros de Antofagasta se encontraron en situacion desesperante; ellos tenían iguales títulos que los salitreros de Aguas Blancas, i sin embargo, estaban expuestos a que sus propiedades fueran anu-

ladas. ¿Qué hicieron? Lo que hacen todos los hombres que ven amagados sus derechos: defenderse, sostener que las propiedades denunciadas en Antofagasta se encontraban en Aguas Blancas.

Un salitrero fué a la Corte Suprema i alegó que Aguas Blancas no era Troya; que no tenía murallas, que nadie podía decir dónde empezaba i dónde concluía, i la Corte Suprema aceptó el argumento i desde entonces los títulos de los salitreros de Aguas Blancas quedaron en igualdad de condiciones con los de Antofagasta.

Entre tanto, en el campo de batalla habían quedado muchos muertos, es decir, todos los que se habían presentado en ese promedio de falsa doctrina solicitando aquellas pertenencias. No encuentro otra palabra más apropiada para calificar ese fallo, puesto que siendo ambos distintos uno de los dos debe ser falso.

Antes de pasar adelante, debo llamar la atención al juego de palabras que quiere hacerse al decir la salitrera tal está ubicada i mensurada en Aguas Blancas... aunque estuviera en Antofagasta, i este es el motivo por el cual algunas salitreras se encuentran colocadas en Antofagasta i en el encabezamiento se dice que están en Aguas Blancas. Se hizo así porque el juicio se había seguido en esa forma para librarse del tinterillaje del Estado. En el famoso plano que Su Señoría considera infalible i al que ha aludido tanto, esa propiedad que se supone situada en Aguas Blancas fué colocada en el plano a veinte kilómetros al norte de la rejion de Aguas Blancas. Su Señoría que es tan rebuscador de papeles puede ver que la oficina Lastenia está en el centro de la rejion salitrera de Antofagasta, i sin embargo sus títulos fueron denunciados en Aguas Blancas; porque los dueños sostuvieron que Aguas Blancas era un término indeterminado i la Corte Suprema, lo repitió, aceptó esta doctrina.

Repito que después de este encuentro quedaron muertos i heridos, muchos derechos sacrificados i males ya irreparables, porque había una sentencia de la Corte que declaraba que los títulos de Antofagasta no tenían valor, de manera que esos títulos se perdieron.

Los salitreros, al revés de los procedimientos que usa el Estado, han respetado tranquilamente las leyes, no se han levantado nunca contra esas resoluciones por más injustas que hayan sido, no han llegado a esta Sala, como habrían podido hacerlo, diciendo que sus derechos estaban vulnerados; desde que la Corte Suprema modificó después su doctrina, con justicia pudieron decir ¿qué motivo hai

para que se cree una escepcion a nuestros derechos cuando los demás, iguales a los nuestros, encuentran franca acogida?

No lo han hecho, porque aquellos audaces ladrones han tenido resignacion ante la lei i la justicia...

El señor **Charme** (Presidente).— Como ha llegado la hora i Su Señoría va a dar más desarrollo a sus observaciones, quedará con la palabra para la sesion próxima.

Personal de comisiones

El señor **Charme** (Presidente).— Para la Comision Especial que se acordó ayer i que se va a ocupar del proyecto sobre espropiaciones para los servicios de agua potable, me permito proponer a los señores Aldunate, Claro i Montenegro.

Si no hai inconveniente, quedarian nombrados los señores Senadores indicados.

Acordado.

Para formar la Comision Mista de Presupuestos, propongo a los señores Besa, Claro, Correa, Echenique, Escobar, García de la Huerta, Gatica, Montenegro, Tocornal, Valderrama i Walker Martínez.

Si no se hace observacion quedarán nombrados.

Acordado.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Nombramientos judiciales

El señor **Charme** (Presidente).— Continúa la sesion.

Continúa el debate sobre la interpelacion pendiente.

El señor Feliú ha pedido la palabra; podría usar de ella Su Señoría si el honorable señor Alessandri, autor de la interpelacion, i que debería fundarla, no tiene inconveniente en ceder la palabra.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).— Por mi parte, no tengo inconveniente en que use antes de la palabra el señor Feliú. Debo decir únicamente que no he fundado aun la interpelacion por haberse anticipado en el debate otros señores Senadores.

El señor **Feliú**.— Al usar anteriormente de la palabra no creí que llegara el caso de volver a terciar en este debate, que había sido ilustrado por voces tan autorizadas como las de los señores Senadores por Valdivia i por Atacama. Yo no tenía la pretension de

agregar nada nuevo, e hice un sacrificio tomando a mi cargo una cuestion que tenia cierto aspecto odioso, en la idea de que si yo no hacia uso de la palabra analizando el discurso del honorable Senador por Valparaiso señor Varas, que contenia, a mi juicio, declaraciones mui graves que importaban la confirmacion de los vicios i defectos que se habian reprochado al procedimiento usado en el Consejo de Estado, talvez ningun otro Senador lo haria. Quise, entónces, tomar a mi cargo esa parte odiosa del asunto, pero guardando al señor Senador por Valparaiso todas las consideraciones que se deben entre sí los colegas de una alta corporacion i los respetos debidos a esta Honorable Cámara. Por esto fui lo mas estricto i cuidadoso que me fué posible en tomar para analizarlas las mismas palabras pronunciadas por señor Senador i que tomé de la version publicada en *El Mercurio*.

Por esto, señor Presidente, me sorprendió vivamente en la sesion de ayer, despues de trascurridos cinco dias desde mi discurso, en un dia de sol brillante que parecia invitar a la cordialidad, que el señor Senador por Valparaiso dejara caer sobre mi cabeza un verdadero chubasco que no quiero calificar.

El señor Senador por Valparaiso para darse el placer de presentarse ante el Senado i ante el público con la túnica blanca e inmaculada de una vestal, me supuso que yo le habia dirigido injurias, que yo lo habia calumniado, dijo que yo habia traído a las sesiones de esta Cámara frases venenosas en su contra. Todo este lenguaje empleado por el honorable Senador por Valparaiso en términos tan enfáticos i tan arrogantes como él acostumbra, me obligan, mui a mi pesar, a volver a terciar en esta cuestion i a rechazar con la indignacion propia de un hombre de bien las palabras que en mala hora pronunció el honorable Senador en la sesion de ayer.

Vuelvo otra vez, señor Presidente, a usar de mi precaucion anterior de citar las propias palabras del honorable Senador para que no venga en una sesion próxima a decir que yo le he supuesto palabras que él no ha pronunciado.

Dijo ayer el honorable Senador: «Me molesta, señor Presidente, tener que ocupar la atención del Senado, trayendo a ella mi persona, ya que, a pesar de sus protestas el honorable Senador de Concepcion ha traído una cuestion enteramente personal. Es tanto a este respecto mi desagrado, que no encuentro en el vocabulario castellano palabra que sea fiel reflejo de mi pensamiento i ocurrió a un

idioma extranjero: «est dégoûtant», como dicen los franceses, tener que hablar de sí mismo; pero ello es inevitable, cuando trayendo lo que se ignora, se ha imaginado que era posible enlodar mi nombre. No, señor Presidente, ni el honorable Senador de Concepcion ni nadie es capaz de mancillar la pureza moral de mis actos como ciudadano i como representante de la provincia de Valparaiso».

Yo preguntaria a los honorables colegas que me escuchan i hayan oido las palabras pronunciadas por mí anteriormente, si he usado alguna palabra que pudiera ser un ataque personal al honorable Senador por Valparaiso i Consejero de Estado, señor Varas. Vuelvo a decir que no hice otra cosa que analizar las propias palabras pronunciadas por su Señoría, con la circunstancia favorable para mí de que cuando en la sesion siguiente a aquella en que Su Señoría pronunció su discurso, llamé la atención de él a este respecto, i supuse que esas palabras habian sido pronunciadas en el calor de la improvisacion, pero que en realidad no traducian el pensamiento del honorable Senador, él, con la arrogancia propia de un jeneral vencedor, contestó: «esas palabras las reitero i las ratifico».

Pregunto, entónces, a la Honorable Cámara, si Su Señoría ratificó lo dicho en la primera vez que trató este asunto, si el que habla no hizo otra cosa que citar palabra por palabra el discurso de Su Señoría, ¿dónde está la calumnia, en dónde la ofensa? ¿Por qué he calumniado yo al honorable Senador por Valparaiso, invocando las palabras que él habia pronunciado en este recinto? Si habia calumnia en decir que él procedia en el Consejo de Estado, i con él la mayoría, a cuyo nombre hablaba, dando al amigo i denegando al enemigo, la calumnia era del honorable Senador por Valparaiso i no del que habla.

El señor **Varas**.—¿Me permite una interrupcion Su Señoría?

El señor **Feliú**.—No permito que se me interrumpa, señor Senador.

El señor **Varas**.—Es que yo aludia a otra cosa.

El señor **Feliú**.—Sus palabras están aquí en la version de la sesion que dan los diarios.

El señor **Varas**.—Su Señoría me atribuyó que como Consejero de Estado yo habia estado defendiendo causas fiscales.

El señor **Feliú**.—¿Cuándo he mancillado yo el honor de Su Señoría? ¿Qué interes puedo tener yo en echar lodo sobre el rostro de algun ciudadano de la República, no digo sobre un Senador de mi país?

Lo que me interesa como a todo hombre de

bien, es que todos tengan su cara limpia i la puedan exhibir en alto ante el pais entero. No tengo interes ninguno en enlodar el semblante de nadie. Ni querria yo otra cosa que ver a todos los ciudadanos de mi pais proceder dentro de la esfera de sus derechos i de sus deberes.

De manera que rechazo con indignacion las palabras pronunciadas por el honorable Senador por Valparaiso, que no ha tenido razon ni pretesto para pronunciarlas en el Senado.

La mejor prueba de que el honorable Senador se referia a las palabras que yo he citado, está en este párrafo:

«Voi a ocuparme, señor Presidente, de un cargo que por respeto a mí mismo no califico como merece, i que cuando lo oia en boca del honorable Senador de Concepcion, llegué a arrepentirme de una rectificacion que hice a los equivocados conceptos que me atribuia i a pensar que talvez hai razon para preferir siempre a los amigos, a los que no lo son. Con ellos, con los amigos, se estará a lo ménos, al amparo de calumniosas imputaciones».

De manera que se referia el honorable Senador de Valparaiso a lo que Su Señoría llama rectificacion, al decirme que yo estaba haciendo su retrato. Pero el retrato habia sido hecho por el propio honorable Senador de Valparaiso, i en seguida, cuando yo citaba sus palabras, creia que era yo el que lo estaba retratando. De manera que no cabe rectificacion. Esas palabras están ahí como una marca para el honorable Senador que en mal momento las pronunció i en peor momento las reiteró i ratificó.

En seguida cree el honorable Senador de Valparaiso que ha habido de mi parte un mal proceder, porque yo cité el caso ocurrido en un juicio seguido en Valparaiso i traído en apelacion i despues en casacion a Santiago.

Yo dije bien claro que cada vez que hablo en esta Cámara no me preocupo de hacer frases de efecto ni de hablar en imágenes. Nó, señor. Cuando hablo, digo las cosas con franqueza; no digo cosas distintas de lo que significan las palabras que empleo. De manera que cuando dije que habia habido un litijio que, siendo defendido como abogado por un Consejero de Estado, la Junta de Reconstruccion de Valparaiso, que hoi por hoi representa los intereses del Fisco, no se habia creído en sus derechos sino confiando tambien su defensa a otro Consejero de Estado, ije lisa i llanamente la verdad.

I dije: ¿qué significa que un litigante que

no es un cualquiera, que es el representante del Fisco, busque para oponer a un abogado Consejero de Estado otro Consejero de Estado, tambien abogado? ¿No significa que el prestigio de nuestros Tribunales de Justicia está decayendo?

Esto fué lo que dije en una forma bien clara i esplicita. Pues el señor Senador por Valparaiso ha encontrado que no sabe con qué objeto, con qué propósito, ni con qué intencion pronuncié estas palabras i traje al debate un asunto que él calificó de estrictamente personal. Fuí tan precavido para tratar de este asunto, que ni siquiera cité nombres, no dije quiénes eran estos abogados, no obstante que debia haberlo dicho, que debia haber manifestado que uno de ellos, el abogado de la Compañía de Tranvias Eléctricos de Valparaiso, era abogado de dicha Compañía desde hacia muchos años i que, por consiguiente, cuando habia obtenido su nombramiento de Consejero de Estado, era ya abogado de esa Compañía. Despues se nombró al señor Senador por Valparaiso abogado para defender ante la Corte Suprema el recurso de casacion que se habia entablado, i Su Señoría fué nombrado ad hoc con ese objeto. He ahí la gravedad de este asunto, que no lo dije entonces pero que hoi lo digo; no lo dije porque al citar esto no me guiaba otro propósito que el que he manifestado, esto es, hacer ver hasta qué extremos está llegando la conducta partidarista que observa el Consejo de Estado en los nombramientos judiciales.

Ahora me dice Su Señoría, ¿dónde está la infamia cometida con este nombramiento de abogado? ¿Dónde está la perfidia que he cometido, aceptando este cargo de abogado de la Municipalidad? Pero si yo no habia hablado para nada de la Municipalidad de Valparaiso; es Su Señoría, que tiene la ciencia de dar cien en la herradura, por un golpe que da en el clavo, el que trajo este otro elemento de discusion mas grave que el primero.

Pues bien, el señor Senador nos decia algo que yo no habia dicho, porque no habia motivos para ello, pero dado el caso que lo hubiera dicho, me referia al hecho que la prensa habia comentado, relativo al nombramiento de abogado de la Junta de Reconstruccion. El honorable Senador por Valparaiso dice ahora que hai ademas otro caso, o sea, el referente a la representacion como abogado de la Municipalidad de Valparaiso ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Quiere decir entonces que este otro caso es mas grave aun, porque, puesto que los Ministros

de la Corte de Apelaciones de Santiago tienen favores que esperar del Consejo de Estado, es natural que por mi parte hubiera creído que esos Ministros habrían de ser complacientes con los miembros del Consejo de Estado que en calidad de abogados tienen que llegar hasta sus estrados. La verdad es que yo no había dicho tanto.

Ahora, respecto a la persona del señor Montt, que el honorable Senador ha traído al debate, ¿quién había censurado al señor Montt, quién lo había mencionado siquiera? El honorable Senador por Valparaíso parece encontrar un placer especialísimo en hacer elogios de personas que ocupan una elevada situación. Yo no soy tan conocedor del idioma francés, como mi honorable colega; si lo fuera, trataría de emplear la palabra correspondiente. La única que encuentro, no es palabra castellana, es un chilenuismo que no me atrevería a pronunciar en esta Sala. Solo puedo decir a este respecto al honorable Senador, que, por mi parte, podría repetir i completar los elogios que Su Señoría ha hecho del señor almirante Montt, primer alcalde de la Municipalidad de Valparaíso. Creo que yo tendría mas autoridad para hacerlo que Su Señoría, porque tendría la imparcialidad que al honorable Senador le falta: yo no he recibido favores personales del señor almirante Montt.

Ha dicho también Su Señoría que ha defendido esos juicios gratuitamente, sin recibir renta alguna, mas aun, poniendo por condicion para aceptar la defensa de la Municipalidad de Valparaíso en el juicio de que se trata, la de que no se le pagaría honorario, i ha agregado Su Señoría que la Municipalidad no le ha hecho la ofensa de preguntarle cuál sería su honorario.

¿Acaso había dicho yo alguna palabra acerca de los honorarios que iría a recibir el honorable Senador de la Municipalidad? Mal he podido hablar sobre este punto cuando ni siquiera he mencionado el nombre del honorable Senador por Valparaíso. Ha sido la suspicacia de Su Señoría la que le ha hecho decir: ese Consejero-abogado de que ha hablado el Senador por Concepción, soy yo. Algun propósito debe haber tenido el honorable Senador para querer que se supiera que el abogado aludido era él. Hai otros miembros del Consejo de Estado que son también abogados, i bien pudiera ser alguno de ellos el aludido, ya que yo no lo había nombrado.

Pero ya que el honorable Senador ha tocado este punto i se ha espresado de mí en términos que me hacen arrepentirme de la exce-

siva cortesía con que lo había tratado en mi primer discurso, debo decir que se me hace un poco cuesta arriba creer que el honorable Senador haya puesto por condicion para aceptar el cargo de abogado de la Municipalidad de Valparaíso, la de que no se le pagara honorario alguno. Digo esto, en primer lugar porque me parece un poco depresivo para una corporacion como el Municipio de Valparaíso, la circunstancia de tener un abogado permanente para la defensa de todos los juicios que tenga ante la Corte de Apelaciones de Santiago, no solo de aquellos en que intervenga la Compañía de Tranvías Eléctricos de aquella ciudad, sin abonarle honorarios de ninguna especie. No veo por qué la Municipalidad de Valparaíso ha de figurar como litigante pobre i ha de quedar debiendo servicios profesionales que jeneralmente son pagados, sobre todo cuando se trata de abogados de la altura i preparacion del honorable Senador por Valparaíso i Consejero de Estado.

Pero bien puede ser que el Municipio haya aceptado esta forma de procedimiento. Se trata de un asunto de naturaleza íntima, respecto del cual yo no puedo hablar sino por suposiciones, refiriéndome a lo que es natural que suceda.

Sin embargo, hai otra razon que me induce a creer que el honorable Senador, que tanto nos habla de su amor por la provincia de Valparaíso, de su deseo de servir a la Municipalidad de esa ciudad con todas sus fuerzas i su talento, no haya prestado sus servicios a esa corporacion tan gratuitamente como él lo dice. Yo creo, señor Presidente, que el honorable Senador por Valparaíso i Consejero de Estado, señor Varas, estaba imposibilitado para ser abogado de la Municipalidad de Valparaíso, i sobre todo de la Junta de Reconstrucción del Almendral, que es una corporacion que representa los intereses del Fisco; es una Junta fiscal nombrada por el Gobierno, sometida en todo al Gobierno, presidida por el intendente de Valparaíso, i que está compuesta de funcionarios que, en su mayor parte, tienen cargos públicos de importancia.

Yo creo que éste fué el motivo que indujo al honorable Senador, a la Municipalidad de Valparaíso i a la Junta de Reconstrucción del Almendral, a no hacer cuestion de honorarios por el momento. El acta que yo conozco, de la sesion de la Junta de Reconstrucción del Almendral, en que se habló del nombramiento del señor Varas, no dice una sola palabra de que estos servicios serian gratuitos. De modo que todo esto me induce a creer que no fué ésta una condicion impuesta por el hono-

rable Senador i Consejero de Estado, sino que no se dijo nada por el momento por la causal a que acabo de aludir, que impedia al honorable Senador recibir honorario alguno de esa corporacion, i que lo indujo, por lo tanto, a no tocar el asunto por de pronto.

Quiero pasar a otro punto que tiene cierto carácter personal, aunque está dentro del órden de cosas tocado por el honorable Senador. Su Señoría se expresó en términos tan duros, tan impropios aun de ese carácter rudo que el honorable Senador confesó tener, que me autorizan a mí tambien para ser un poco franco en esta materia.

El honorable Senador por Valparaiso, que nos habla siempre de los vínculos tan estrechos, tan repetidos, que tiene con la provincia de Valparaiso i que ha vivido en ella por lo ménos durante quince años...

El señor **Varas**.—El doble, señor Senador.

El señor **Feliú**.—¡Treinta años! No creí que fueran tantos

El señor **Varas**.—Ya ve Su Señoría que soi viejo.

El señor **Feliú**.—Mas en mí abono, entónces.

El honorable Senador ha vivido en Valparaiso durante treinta años, i ¿qué ha hecho en todo ese tiempo, pregunto yo, para servir a esa provincia por la cual tiene tanto cariño?

El señor **Varas**.—Desempeñar los cargos públicos a que Su Señoría ha aludido.

El señor **Feliú**.—Lo dice Su Señoría. El honorable Senador se anticipa siempre a retratarse, i en seguida dice que soi yo quien lo retrata.

Pues bien, el honorable Senador ha sido un insigne acaparador de destinos públicos; de eso se ha ocupado, principalmente durante el tiempo que vivió en Valparaiso.

El señor **Charme** (Presidente).—Llamo la atencion del señor Senador a las palabras que está empleando.

El señor **Feliú**.—Por mi parte, rogaria al señor Presidente que hiciera hoi lo mismo que hizo en la sesion de ayer, miéntras el honorable Senador de Valparaiso, sin derecho i sin razon alguna me llamaba calumniador, porque citaba su palabras, i decia que yo lanzaba veneno sobre su nombre. Entónces el señor Presidente guardó discreto silencio.

El señor **Charme** (Presidente).—Declaro a Su Señoría que no oí al honorable Senador las palabras a que alude Su Señoría.

El señor **Feliú**.—Pero no fué una palabra, fueron largos párrafos de su discurso, i casi podria decir que no se ocupó mas que de eso. De modo que ruego al señor Presidente que

sea ahora igualmente complaciente, i que siga tardo de oídos por un momento mas.

Decia que el honorable Senador por Valparaiso ha desempeñado casi durante todo el tiempo que ha vivido en esa ciudad el cargo de Auditor de Marina, con una soberbia renta. Ha desempeñado, ademas, el cargo de abogado de la Empresa de Ferrocarriles, ha sido durante mucho tiempo profesor de la Escuela Naval i profesor, no sé si rentado o nó, del curso de leyes del liceo de Valparaiso.

El señor **Varas**.—Para cuyo puesto fuí llamado por Su Señoría.

El señor **Feliú**.—Me refiero a la época en que el curso ya era fiscal. Su Señoría, despues de haberse trasladado a Santiago era todavía profesor del liceo de Valparaiso. I como le sobraba tiempo i Su Señoría es tan afecto a la provincia de Valparaiso, todavía desempeñaba un carguito municipal de árbitro en las cuestiones que pudieran ocurrir entre la Municipalidad i la antigua Compañía de Gas.

El señor **Varas**.—No desempeñé jamas ese cargo.

El señor **Feliú**.—No llegó talvez el caso de desempeñarlo; pero Su Señoría fué nombrado árbitro i siempre estubo pronta su buena voluntad para sacrificarse tambien en esto por la provincia de Valparaiso. Mucho nos ha hablado el honorable Senador de que todos estos males que se imputan al Consejo de Estado, provienen de que el Congreso no ha querido dictar una lei,—no sé a cuál se refiere Su Señoría—que tiende a evitarlos. Ha agregado Su Señoría que por esa i otras razones encuentra que el réjimen parlamentario es malo.

El señor **Varas**.—He dicho, precisamente, lo contrario.

El señor **Feliú**.—Que entre nosotros está desquiciado i corrompido.

Pues bien, hace cuestion de seis años los partidos de la alianza, que, segun el honorable Senador, han corrompido el réjimen parlamentario, ofrecieron a Su Señoría la candidatura a Senador por la provincia de Tarapacá. Su Señoría, dispuesto siempre a sacrificarse por la provincia de Valparaiso o por cualquiera otra en cuya representacion pudiera servir los intereses de Valparaiso, aceptó aquella candidatura. Entónces no consideró Su Señoría que estaba pervertido el réjimen parlamentario, cuyo mantenimiento sostienen en su programa algunos de esos partidos que acompañaron entónces a Su Señoría. Su Señoría aceptó aquella candidatura, pero la aceptó con una condicion: la de conservar su puesto de auditor de Marina, que le daba una

renta de doce o quince mil pesos anuales en caso de no resultar elegido, renunciándolo en el caso contrario.

El señor **Varas**.—Cualquiera habria hecho lo mismo.

El señor **Feliú**.—Ha de saber el Senado que el honorable Senador, mientras acaparaba todos los puestos públicos a que me he referido, censuraba continuamente lo que Su Señoría ha llamado siempre esta maldita lei de incompatibilidades, que entre los numerosos perjuicios que ha ocasionado, habia producido el gravísimo daño de privarnos de los servicios del honorable Senador, desde muchos años atras. Su Señoría se quejaba de esto i decia francamente, cuando se le preguntaba si no lanzaria su candidatura por algun departamento o por alguna provincia: yo no puedo ir al Congreso a causa de esta maldita lei de incompatibilidades; para aceptar un cargo parlamentario, tendria que abandonar los puestos que tengo.

El señor **Varas**.—Está contando consejas Su Señoría.

El señor **Feliú**.—Se lo he oido a Su Señoría.

El señor **Varas**.—Yo he protestado de esta lei de incompatibilidades en lo que se refiere a los profesores universitarios.

El señor **Feliú**.—Pero esta lei no ha impedido a Su Señoría, mientras el Fisco le pagaba gruesas sumas en Valparaiso por dos empleos bien rentados, venir a echar sus párrafos de política a Santiago.

Esto, pues, me induce a creer que la jenerosidad que hoy nos viene a relatar el señor Senador por Valparaiso, no debe ser tan así no mas, porque una persona que ha manifestado tal apego a los sueldos fiscales, que ha acaparado tres o cuatro puestos a la vez i durante treinta o mas años, no es de suponer que renuncie buenamente a los brillantes honorarios que habrian podido pagarle la Municipalidad de Valparaiso i la Junta de Reconstruccion, si aquellos pagos hubieran sido correctos, que en realidad no lo eran.

Pero, en fin, abandonemos este ingrato punto i pasemos a otros; dejemos a un lado este desahogo personal que tuvo el señor Senador, para inculparme a mí el traer estas cuestiones odiosas, a mí, que habia sido cortes en extremo, que no tengo ningun enemigo, porque si alguna vez censuro con crudeza a un mal funcionario, lo hago persiguiendo el bien público, no por interes personal. ¿Cómo me puede hablar de veneno a mí una persona que en el desempeño de dos cargos tan importantes como el de Senador i el de Consejero de Estado declara i confiesa que en igualdad de

circunstancias entre un amigo i un enemigo, está siempre por el amigo?

El señor **Varas**.—Toda mi vida lo haré lo mismo.

El señor **Feliú**.—Mientras tanto, aquí damos una prueba de lo contrario. Si nosotros imitáramos la conducta del Consejo de Estado, ¿cuántos jenerales, que han obtenido su ascenso con la unanimidad de los votos de los Senadores, no habrian sido detenidos en su carrera, bajo el pretexto de que pertenecian a los partidos de la coalicion? ¿Cuántos diplomáticos que han obtenido el pase del Senado no habrian quedado tambien detenidos, si se hubiera atendido a la filiacion política de los candidatos?

El señor Senador por Valparaiso nos decia ayer: ¿dónde está el desmedro de la majistratura? ¿Es un crimen haber nombrado uno u otro Ministro? ¿No son dignos unos i otros de ocupar el puesto para que han sido designados?

Yo debo decir que me parece raro que una persona que tanto alarde hace de intelijencia i perspicacia, no haya comprendido las dos preguntas tan claras i precisas que formuló el honorable Senador por Valdivia. El honorable Senador por Valdivia decia: ¿no hai entre los aspirantes a la majistratura uno solo que merezca ascenso entre los que pertenecen a los partidos que forman la alianza liberal? ¿Entre los jueces que aspiran a promocion no hai ninguno digno de ser promovido dentro de los partidos que forman la alianza liberal? I si los hai ¿por qué son siempre postergados? Esto era lo que espresaba con claridad i elocuencia el honorable Senador por Valdivia.

Pero el honorable Senador por Valparaiso no ha querido entender esta cuestion i nos dice que los últimos nombramientos de que se trata no son de esta semana, que son de fecha anterior, de fines de la administracion pasada.

Yo preguntaria al honorable Senador por Valparaiso si son miembros de la alianza liberal los jueces nombrados en la última época.

Nó, señor; son todos de la coalicion.

El hecho de que algunos de esos jueces sean buenos, no impide que sean exactas las observaciones que se han hecho. El señor Pineda, por ejemplo, es un buen juez, un excelente juez, i hemos estrañado que no fuera promovido al primer tribunal de la República, aunque habia otros que tenian muy buenos méritos i que le superaban en antigüedad.

Pero debe fijarse el honorable Senador por Valparaiso que nosotros no hablamos solo de antigüedad; hemos hablado siempre de la antigüedad i de los méritos, i no hemos hecho

referencia a los buenos o malos jueces. Sabe muy bien el señor Senador por Valparaíso que hai un juez, a quien yo me he referido, que no solo tiene mas de cuarenta años de antigüedad, sino que tiene muy buenos conocimientos i jamás ha merecido tacha de los tribunales superiores ni de la opinion pública; ¿por qué no se le nombra?

¿Es mal hecho el nombramiento del señor Pinto para la Corte de Valdivia? Yo digo que es mal hecho, i digo que no debió ir a la Corte de Valdivia sino a la de Santiago, como se habia hecho con tres de sus compañeros de relatorias que fueron promovidos. De manera que aun lo bueno que suele hacer el Consejo de Estado lo hace mal.

El señor **Varas**.—Su Excelencia el Presidente de la República piensa de un modo diverso que Su Señoría.

El señor **Búlnes**.—No traigamos al debate la persona del Presidente de la República.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—¿Por qué el señor Presidente no llama al orden al señor Senador por atribuir intenciones al Presidente de la República?

El señor **Charme** (Presidente).—Las palabras pronunciadas por el señor Senador no importan atribuir intenciones.

El señor **Alessandri** (don Arturo).—Traer al Senado las opiniones del Presidente de la República es atribuirle intenciones, i yo creo que Su Señoría, siguiendo ahora el mismo celoso criterio que en otra ocasion, deberia llamar al orden al señor Senador por Valparaíso.

El señor **Feliú**.—Señor Presidente, está en la opinion pública que hai dos Consejeros de Estado que son tachados de ser los peores en materia de nombramientos judiciales, no quiero decir de malos nombramientos, que puedan recaer en personas indignas, sino de nombramientos de personas que por sus merecimientos i antigüedad no les corresponde el ascenso inmediato.

Pero la opinion pública se ha dividido: unos creen que el peor es un alto magistrado de la Corte Suprema, cuyo espíritu de parcialidad ha sido siempre manifiesto; otros, sin embargo, creen que no, i que el peor de todos es el honorable Senador por Valparaíso. Yo no he seguido tan de cerca esa cuestion para decidir al respecto; pero, a propósito de la referencia que ha hecho el honorable Senador por Valparaíso a ciertas personas ilustres que llegaron sin ser jueces a ocupar altos puestos en la magistratura, debo decir, en primer lugar, que la lei que hoy rije no rejia en aquella época, i, en seguida, que ese magistrado, al cual la opinion pública le imputa

cierta parcialidad, no sé si con razon o sin ella, porque no conozco las interioridades del Consejo ni tengo la facilidad de Su Señoría para inspeccionar las actas de esa corporacion, ese magistrado, digo, que hoy dispone de los altos cargos judiciales, no estaria en el Consejo de Estado, no estaria ocupando un alto puesto en la magistratura de la República, si fuera efectivo lo que dicen los partidarios de la mayoría del Consejo de Estado de que siempre se ha procedido como hoy.

Nó, señor; ha habido eclipses, naturalmente, como en toda obra humana, en la designacion de jueces, pero nunca se han estremado las cosas como en esta última época.

Pues bien, ese magistrado entró a la magistratura en una administracion liberal, patrocinado calurosamente por un distinguido miembro del partido radical. Si fuera efectivo que siempre se ha procedido como hoy, ¿habria podido ese magistrado llegar al alto puesto que hoy ocupa? ¿No seria esto suficiente para que él cambiara el procedimiento i dijera: debo hacer con los demas lo que se hizo conmigo?

Para terminar, señor Presidente, voy a decir únicamente que la defensa hecha por el honorable Senador de Valparaíso, atribuyendo al Consejo de Estado la manera de pensar que él tiene, ha formado la conviccion de que el Consejo de Estado es una autoridad imposible, destinada a desaparecer en muy poco tiempo i, puede decirse, que el honorable señor Varas ha puesto la piedra sepulcral sobre esta funesta institucion.

El señor **Ochagavía**.—Solo quiero hacer presente al Honorable Senado la poca lógica que hai en la manera de discurrir del honorable Senador de Concepcion. El señor Senador quiere encontrar Consejeros peores i mejores i yo creo que en las resoluciones de esta alta Corporacion no cabe hacer esta clase de distinciones. Las resoluciones del Consejo se adoptan por mayoría, de modo que no cabe decir que un Consejero es peor que los otros. Por otra parte, encuentro que mientras el honorable Senador se ocupa de hacer cargos en el tono que todos le hemos oido, a un Senador presente, con la visera levantada hiriendo a quien le podia contestar, no procede de la misma manera al hacer cargos que no merece a un alto magistrado que no está en situacion de defenderse.

El señor **Feliú**.—Pero él nos está atacando en el Consejo de Estado.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

